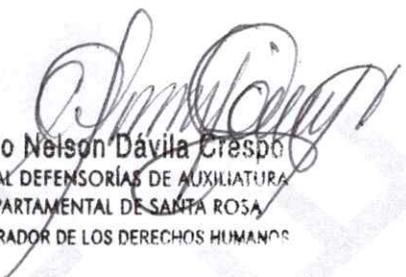


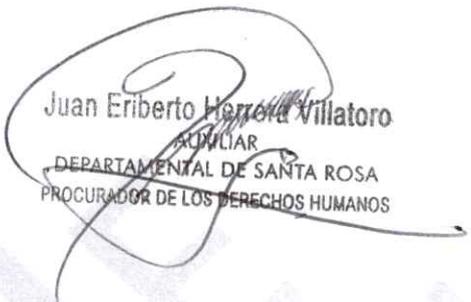
Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Barberena, departamento de Santa Rosa

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de
Acceso a la Información Pública

Auxiliatura Departamental de Santa Rosa



Pablo Nelson Dávila Crespo
OFICIAL DEFENSORÍAS DE AUXILIATURA
DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



Juan Eriberto Herrero Villatoro
ADJUDICAR
DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Cuilapa, Santa Rosa, septiembre de 2019



Contenido

<u>Introducción</u>	2
<u>Ficha Técnica:</u>	3
<u>Objetivos de la supervisión:</u>	3
<u>Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:</u>	3
<u>Criterios de cumplimiento:</u>	5
<u>Nivel de Cumplimiento:</u>	5
<u>Rango de cumplimiento:</u>	6
<u>Conclusiones:</u>	6
<u>Recomendaciones:</u>	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Las Auxiliaturas Departamentales y Municipales del Procurador de los Derechos Humanos tienen como objetivo representar al Procurador de los Derechos Humanos en la circunscripción departamental y/o municipal de su competencia, en el cumplimiento del mandato constitucional. Dentro de las principales funciones de las Auxiliaturas Departamentales y Municipales están el de Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos y **supervisar el funcionamiento de la administración pública** en el departamento y/o municipio. Artículos 79, 81, y 80, 82 numerales 1 y 7 del Acuerdo SG-116-2018 Reglamento de Organización y Funcionamiento del PDH.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la Municipalidad de **Barberena, Santa Rosa** en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de Barberena

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: www.munibarberena.gob.gt

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 26-09-2019

Supervisor: Pablo Nelson Dávila Crespo

Nivel de Cumplimiento: 68.97%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la Auxiliatura Departamental de Santa Rosa, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Auxiliatura del Procurador de los Derechos Humanos ubicada en la 3ra avenida 1-01 zona 3, Barrio Las Delicias, Cuilapa, Santa Rosa.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:



Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	No	No se cuenta con el organigrama, el cual debe de ser publicado.
	Funciones de las dependencias	Si	
	Marco normativo	No	La información que está en el Marco Normativo pertenece a Funciones de las Dependencias.
2	Directorio de la entidad	Si	
3	Directorio de empleados	Si	
4	Remuneraciones	Si	
5	Misión	Si	
	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	Si	
	Resultados del POA	No	Dentro de los hallazgos no se tienen los resultados del POA.
6	Manuales	P	No se tiene actualizada la información Artículo 7 de LAIP.
7	Presupuesto	No	No se cuenta con la información del presente año.
	Programas presupuestarios	No	No se cuenta con la información del presente año.
	Modificaciones y transferencias	Si	
8	Ejecución Presupuestaria	Si	
9	Depósitos con fondos públicos	Si	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	La información publicada no corresponde a bienes que hayan sido entregados a beneficiarios.
11	Contratación de bienes y servicios	NA	
12	Viajes nacionales	Si	
	Viajes internacionales	NA	Nota aclaratoria que no tuvieron viajes internacionales
13	Inventario de bienes muebles	Si	
	Inventario de bienes inmuebles	Si	
14	Contratos de mantenimiento	NA	
15	Subsidios	NA	Nota aclaratoria
	Becas	NA	Nota aclaratoria
	Transferencias	No	
16	Contratos, licencias y concesiones	NA	Nota aclaratoria que indica que durante el mes no realizaron contratos.
17	Empresas precalificadas	NA	Nota aclaratoria que no aplica.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Si	
19	Contratos de arrendamiento	NA	
20	Cotizaciones y licitaciones	NA	
21	Fideicomisos con fondos públicos	NA	
22	Compras directas	Si	
23	Auditorías	P	No está actualizada la información.
26	Funcionamiento de archivo	Si	
27	Índice de la información clasificada	NA	Nota aclaratoria que no tiene información clasificada.
28	Pertenencia sociolingüística	NO	Realizar un informe según la guía que establece la Ley de Acceso a la Información Pública
29	Otra información	P	

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
---------	-------------	--------------	----------



1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	S	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	S	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	S	
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		68.97%	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>$\frac{1}{2}$ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI = 1 Punto
NO = 0 puntos

PARCIAL = Medio punto

NO APLICA = Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es bajo, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.